



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós.
Radicado N.º 63130400300220170018100.
Interlocutorio: 1346.

Una vez revisado el expediente del presente proceso ejecutivo, se vislumbra que, en el auto proferido el 25 de julio de 2022, en el cual se ordena oficiar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, por error involuntario del Juzgado identificó de manera equívoca el bien objeto de levantamiento de medida de embargo, así como de cancelación de la garantía prendaria constituida a través de contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor N.º 5322 de fecha 21 de octubre de 2014, suscrita con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA COFINCAFÉ.

En tal sentido, se dispone aclarar el proveído en mención, de conformidad con el inciso tercero del artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, a fin de indicar que la orden consistente en cesar los efectos de las referidas cautelas y limitaciones, recae sobre el vehículo distinguido con placas **NET79D**. De igual manera, se ordena librar nuevamente los oficios al mencionado organismo de tránsito, comunicándole lo pertinente

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 125
DEL 05 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a672a856d64cf600db62d1a717e7630c37dfa74fd9969c3f56d5f64b09f5d59**

Documento generado en 04/08/2022 03:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>